Año de 1947 Miércoles 19 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2225

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

Orden circular a todos los Alcaldes de la provincia.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me da cuenta en reciente comunicación, que ha llegado a conocimiento de la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada, que por algunos Alcaldes de localidades pequeñas, desprovistas de Organismos dotados de Agentes del Cuerpo de Policía, se vienen concediendo salvoconductos a liberados condicionales, con el fin de que estos puedan desplazarse sin impedimento a las localidades a que les interesa, haciendo con ello en cierta forma ilusoria la vigilancia a que se encuentran sometidos.

Como quiera que los liberados condicionales, al hallarse sujetos al Servicio de Libertad Vigilada, en virtud de las disposiciones legales vigentes, solamente pueden desplazarse provistos de autorización o salvoconducto especial otorgado, bien por la Dirección General del Servicio, una vez aprobado por la Comisión Central el expediente que a tal efecto se tramite por la Junta Provincial correspondiente, o en determinados casos, tales como los desplazamientos dentro de la provincia o los diarios a centros de trabajo, enclavados dentro de un radio de cincuenta kilómetros a partir de la localidad de su residencia, por la Junta Provincial.

Requiero y llamo la atención a todos los Alcaldes de esta provincia, para que en ningún caso otorguen permisos y salvoconductos a liberados provisionales, absteniéndose en lo sucesivo de autorizar desplazamiento a quienes se hallen sometidos al Servicio de Libertad Vigilada.

Segovia, 18 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2224

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado como guarda particular jurado de la Sociedad Agrícola Segoviana S. A., el vecino de Cabañas de Polendos de esta provincia Pedro de las Cabadas Fernández, para custodiar las fincas denominadas coto de Quintanar, término de Cabañas de Polendos y coto de Santa Lucía, término de la Higuera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 17 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil
Joaquín Pérez Villanueva

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de tres cuartos de litro por persona, contra todos los cupones número V de las semanas 42 a la 47, ambas inclusive, al precio de 6,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, de las mismas semanas, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el número 88 inclusive, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de un kilo por persona, contra todos los cupones número II, al precio de 7,00 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de tres cuartos de litro por niño, contra todos los cupones número V de las semanas arriba indicadas, al precio de 6,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra todos los cupones número IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra todos los cupones número V de dichas semanas, al precio de 4,10 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el múmero 88 inclusive, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Garbanzos.—Ración de medio kilo por persona, contra todos los cupones número II, al precio de 3,50 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra todos los cupones número V, al precio de 4,10 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

NOTA.—La distribución de los garbanzos asignados a cada pueblo, será hecha exclusivamente entre los no reservistas de legumbres secas.

Se recuerda nuevamente a los Señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecmimimientos, que no ordenarán la retirada de los artículos citados del Almacén proveedor hasta tanto reciban en las respectivas Alcaldías las correspondientes órdenes de suministro.

Segovia, 19 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2202

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 31

Todas las cantidades de trigo y centeno que los agricultores entreguen en venta a este Servicio antes del día treinta del corriente mes, serán bonificadas con la concesión de nitrato de Chile.

Estableciéndose como fecha tope de entrega del 60 por 100 de los cupos forzosos de cebada, avena y yeros el día 30 de Noviembre actual.

Esta Jefatura se complace en hacer público para general conocimiento de los agricultores de la provincia, que se ha concedido por la Superioridad un cupo de *doscientos sesenta vagones de nitrato de Chile*, cantidad ésta superior a la concedida el pasado año para su reparto entre los cultivadores de trigo y centeno, mediante vales expedidos por este Servicio Nacional del Trigo. De la cantidad de abono citada se utilizará parte en bonificar todas aquellas cantidades de trigo y centeno que sean entregadas por los agricultores en los Almacenes de este Servicio con anterioridad al día *treinta de Noviembre actual*, y el resto, se distribuirá proporcionalmente a las superficies sembradas de citados cereales entre todos los agricultores que tuvieran hecha la entrega de sus cupos forzosos.

Por todo ello y teniendo presente que en breve se publicará circular señalando fecha tope de entrega de la totalidad de los cupos forzosos, se interesa de los agricultores que de forma urgente realicen el ingreso en los Almacenes de este Servicio de citados cupos y de cuantas disponibilidades de trigo y centeno que tuvieran, ya que inexcúsablemente se exigirá en la presente campaña la entrega de la totalidad de los cupos, exigiéndose severas sanciones a los que no lo efectúen, que serán proporcionadas a la cuantía de las cantidades pendientes de entrega.

Se hace saber por la presente que se establece como fecha tope de entrega del 60 por 100 de los cupos forzosos de cebada, avena y yeros el día treinta de Noviembre actual, debiendo en consecuencia los agricultores proceder a la entrega de citados productos con toda urgencia, en evitación de las severas sanciones y responsabilidades consiguientes que en caso contrario les serían exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los agricultores interesados.

Segovia, 14 de Noviembre de 1947.
El Jefe Provincial, E. Vila Ochando.

2206

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Nota informatica

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero industrial, en nombre de la «Eléctrica Segoviana S. A.» solicita en instancia fecha de Octubre de 1947, la autorización necesaria para suministrar energía eléctrica al pueblo de Aldeanueva del Campanario (Segovia), que carece del mismo.

Parte esta línea de la general de Boceguillas, Campo de San Pedro y con una alineación recta, llega a la caseta de Aldeanueva del Campanario, atravesando el camino de Aldeanovilla y la caseta de transformación otro pequeño camino. Asimismo se alimentará el pueblo de Pajarejos de fluído eléctrico que en la actualidad carece de ello, alimentándose directamente desde la línea general de Boceguillas a Campo de San Pedro, entrando directamente la derivación a la caseta de transformación.

La longitud total de la línea es de 692 metros, y se desea construir para la tensión de 15.000 voltios, con tres conductores de cobre de 3 m/m de diámetro, soportados por aisladores adecuados fijos a postes de madera.

A los fines de obtención de la autorización administrativa, presenta la Sociedad peticionaria un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Carlos Velayos Rico, en el que se especifica la línea que se pretende construir, que consiste en una línea trifásica con el trazado adscrito anteriormente y que lleva los documentos memoria, planos, presupuestos y relaciones de propietarios, este último a los fines de impoeiciones de servi-

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se solicita.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado puede presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio las que estimase oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte al trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.—Segovia, 18 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación que se cita

Ayuntamiento de Aldenovilla, Concepción Barahona, Herederos de Isidoro Arranz, Goya García, Juan Martín, Concépción Barahona, Severino Arranz, Fausta de Diego, Marcelino Martín, Jesusa Arranz, Lorenzo Provencio, Bernardino Sanz, Concepción Barahona, Pantaleón Ayuso, Félix Arranz.

2206

Nota informativa

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero industrial, en nombre de la «Eléctrica Segoviana S. A.», solicita en instancia fecha de Octubre de 1947, la autorización necesaria para suministrar energía eléctrica al pueblo de Cilleruelo de San Mamés y variación de trazado del actual para el suministro del pueblo de Cedillo de la Torre desde Campo de San Pedro.

Parte esta línea de la caseta transformadora de Campo de San Pedro; siguiendo el actual trazado de línea de Boceguillas a Campo de San Pedro, se dirige en línea recta por término municipal de Campo, llegando a Cilleruelo de San Mamés, lo cual entra en su caseta transformadora, continúa la línea dejando el término municipal de Cilleruelo y en línea recta llega a la caseta de transformación que está situada en el pueblo de Cedillo de la Torre.

La longitud total de la línea es de 5.569 metros y se desea construir para la tensión en el origen a 15.000 voltios, con tres conductores de cobre de 3 m/m. de diámetro, soportados por aisladores adecuados fijos a postes de madera.

A los fines de obtención de la autorización administrativa, presenta la Sociedad peticionaria un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Carlos Velayos Rico, en el que se especifica la línea que se pretende construir que consiste en una trifásica con el trazado adscrito anteriormente y que lleva los documentos, memoria, planos, presupuestos y relaciones de propietarios, este último a los fines de imposiciones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se solicita.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las que estimase oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte al trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 18 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación que se cita

Gregoria García, Paulino Martín, Antonio Martín, Lorenza Martín, Felipe Gil, Federico Barbolla, Francisco Barbolla, Epifanio Onrubia, Lorenza Martín, Antonio Martín, Santos Ponce, Basilio Esteban, Predios, Luciano Rubio, Daniel Martín, Marcelino Arribas, Guillermo Moreno, Anacleto Asenjo, Tomás Mate, Juan de la Iglesia, Leona Grande, Bruno Arribas, Cañada Cilleruelos, Segundo Asenjo, Tomás Mate, Marcelino Gimeno, Benita Sanz, Luciano Rubio, Juan de la Iglesia, Ayuntamiento de Cilleruelo, Marcelino Arribas Cesáreo Bartolomé, Simeón Martín, Ayuntamiento, Narciso Barbolla, Propios del Ayuntamiento de Cilleruelo, Simeón Martín, Guillermo Moreno, José de Diego, Santiago Sanz Tomás Mate, Guillermo Moreno, José de Diego, Santiago Sanz, Tomás Mate, Guillermo Moreno, Daniel Martín, Alejandro Gómez, Lorenzo Martín, Santos Ponce, Lorenzo Martín Jacinto Martín, Higinio Alonso, Isidoro Sanz, Justa Sanz, Felipe de Frutos, Sotero López, Andrés González, David de Pablos, Valentín García, Raimundo García, Mariano de Pablos, Manuel de Pablos, Andres Tomé, Rosario García, Lloramiro, Maximino de Pablos, Primitivo López, Leonardo Sacristán, Luis de Pablo, Manuel de Pablo, Marcial González, Jesús Martín, Fermín Gimeno, Rafael Tomé, Hiesos Sanz, Angela García, Andrés González, Clodomiro García, Isidro Sanz, Ignacio Rodríguez, Predios, (Municipio de Cedillo) Ayuntamiento de Cedillo, Predios, Florencio García, Cirilo Sanz, José Mate, Maximiano Estebaranz, Matías Sanz, Basilio Gimeno, Clodomiro García, Máximo Estebaranz, Elias Martín, Luis de Pablo, Ignacio Rodríguez, Manuel de Pablos.

Nota informativa

Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero industrial en nombre de la «Eléctrica Segoviana S. A.» solicita en instancia fecha de Octubre de 1947, la autorización necesaria para suministrar energía eléctrica al pueblo de Fresno de la Fuente (Segovia), que carece del mismo.

Parte esta línea de la caseta Grajera que está Sociedad tiene instalada en este pueblo y dirigiéndose en línea recta por terreno llano, atraviesa un camino, continúa la línea recta atravesando una serie de fincas en término municipal de Grajera y Fresno de la Fuente para llegar a las eras del referido pueblo de Fresno de la Fuente, atravesando la carretera de Fresno de la Fuente a Ayllón, siguiendo en línea recta en la caseta del citado pueblo de Fresno.

La longitud total de la línea es de 3.370 metros y se desea construir para la tensión de 15.000 voltios, con tres conductores de cobre de 3 m/m de diámetro soportados por aisladores adecuados fijos a postes de madera.

A los fines de obtención de la autorización administrativa, presenta la Sociedad peticionaria un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Carlos Velayos Rico, en el que se especifica la línea que se pretende construir, que consiste en una línea trifásica con el trazado descrito anteriormente, y que lleva los documentos, memoria, planos, presupuestos y relaciones de propietarios, este último a los fines de imposiciones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que solicita.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, que estimase oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.—Segovia 18 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Relación que se cita

Plácido Sanz, Hipólito Barahona, Doroteo Jaramillo, Hipólito Barahona, Emilio Illanas, Pedro Matías, Pedro Ayuso, Pedro Matías, Agustín García, Francisco Mazaviar, Eugenio Muñoz, Frutos Villa, Basilio Illana, Doroteo Jaramillo, Santos Mazaviar, Campazo, Ayuntamiento Grajera, Emilio Illanas, Lorenzo Asenjo, Juan Barrio, Dámaso Barahona, Macario Arranz, Mariano Ayuso, Pedro Matías, Constantino Asenjo, Cañada, Tierra España, Ayuntamiento Fresno la Fuente, Ricardo Domingo, Julián Yagüe, Emiliano Martín, Lorenzo García, María Pérez, Juliana Yagüe, Frutos Pascual, Juan García, Emiliano Martín, Lorenzo García, Domingo Domínguez, Venancio Martín, Clemente Martín, Tiburcio García, Ramón García, Domingo Domíngez, Vicente Montes, Marcos Berzal, Elicio Villas, Justo García, Daniel García, Juan García, Tiburcio García, Lorenzo García, Marcos Berzal, Ricardo Domingo, Juan Martín, Lorenzo García, Trinidad García, Jucinto Martín, Fernando Villa, Juan García, Ramón García, Juan Martín, Gregorio Robledo, Ricardo Villa, Emiliano Martín, Emiliana Martín, Domingo Domínguez, Tiburcio Gómez, Florencio López, Emiliana Martín, Marcos Berzal, Ayuntamiento Fresno de la Fuente, Ayuntamiento íd. íd.

2204

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Félix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de doña Francisca Bravo Migueláñez, mayor de edad, soltera y vecina de Escalona del Prado, se ha iniciado demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresada localidad de fecha quince de Septiembre último, por el que se deniega a la recurrente el derecho al disfrute de una suerte de fetosín vacante por fallecimiento de don José Sanz Salamanca.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, Andrés G. de la Barga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2203

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fernando Hernández Bachiller, con don Anselmo Callejo Fuentetaja, en reclamación de cantidad, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, la siguiente:

La mitad indivisa de una casa, sita en esta Capital y su calle de Martínez Campos, número 2; que linda por la derecha entrando, con accesorio o callejón sin nombre; por la izquierda, con la casa número 4 de la misma calle, de la pertenencia de Giraldeli y de Cifuentes, y por la espalda, con Travesía San Geroteo. Mide una superficie de 15 metros 4 decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Diciembre próximo y hora de las once bajo las, siguientes:

Condiciones:

Primera. La referida mitad de finca, sale a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea en la suma de nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., P. González.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, M. Barreras Pereira.

2223

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Justa Rodado Leché, natural de Valbuena de Duero, viuda, mayor de edad, hojalatera y ambulante; a Josefa Giménez Echevarría, natural de Tiedra, de unos 45 años de edad, viuda y también hojalatera y ambulante; a una anciana que acompañó a Gregorio Alonso Rodado en la mañana del día 19 de Julio último cuando este se presentó en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado a que le expidieran una guía para una burra y a una joven de unos 16 años, que por la tarde del dicho día estuvo en el Ayuntamiento de Quintana del Pidio con el dicho Gregorio Alonso, que le expidieran mentada guía que no había conseguido por la mañana; cuyos actuales paraderos se desconocen, así como las demás circunstancias personales, a fin de que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 38 de 1947 por los delitos de hurto y falsedad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de referidas personas y si fuesen habidas, me lo participen por el medio más rápido.

Dado en Sepúlveda a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario. Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL